

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

 R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A." del contrato de concesión denominado "Concesión Vial Rutas del Loa".

SANTIAGO, 19 JUN 2015

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC.DTO.	_____	

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 249, de 27 de agosto de 2013, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Rutas del Loa".
- Las Bases de Licitación del contrato "Concesión Vial Rutas del Loa", en especial, sus artículos 1.8.11, Tabla N° 3, B. letra a), B22 y 1.9.2.3.
- Las anotaciones del Inspector Fiscal en el Libro de Obras, LDO N° 56, de 04 de mayo de 2015 y LDO N° 60, de 11 de mayo de 2015.
- Los oficios Ord. N° 0283 DGOP 0035, de 12 de mayo de 2015 y N° 0309 CCDJ 0042, de 02 de junio de 2015, del Inspector Fiscal.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 5304, de 30 de diciembre de 2014, rectificadora por Resolución DGOP (Exenta) N° 098, de 14 de enero de 2015, que aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.".
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 390, de 28 de enero de 2015, que aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.".

8875097,-

- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1683, de 14 de abril de 2015, que aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.”.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1685, de 14 de abril de 2015, que aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.”.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1908, de 29 de abril de 2015, que aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.”.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1909, de 29 de abril de 2015, que aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.”.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1911, de 29 de abril de 2015, que aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.”.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 000283 DGOP 0035, de 12 de mayo de 2015, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa *por incumplimiento de las instrucciones impartida a través del Libro de Obras LDO N° 56, de fecha 04 de mayo de 2015*, según lo establecido en los artículos 1.9.2.3 y 1.8.11 Tabla N° 3, B. letra a), B22 de las Bases de Licitación. La proposición de multas fue notificada a la sociedad concesionaria por anotación en el Libro de Obras LDO N° 60, de 11 de mayo de 2015 del Inspector Fiscal.
- Que la instrucción que generó la proposición de multa fue dada por el Inspector Fiscal por anotación en el Libro de Obras LDO N° 56, de 04 de mayo de 2015, mediante la cual el Inspector Fiscal producto de los baches y deformaciones existentes en la Ruta 25 que debían ser reparados por la Sociedad Concesionaria, la instruyó a: “...informar a la Inspección Fiscal antes del día jueves 07 de mayo de 2015, lo siguiente: Presentar carta Gantt, en Excel, de los trabajos de reparación, indicando fechas de inicio y término, ubicación y lado de la calzada a intervenir. Presentar Plan de Trabajo Seguro identificando el personal a cargo de las labores a realizar. Presentar plano de desvíos de tránsito, indicando la señalización que se implementará y acogiendo las observaciones entregadas en LDO N° 44, de fecha 24 de abril de 2015...”.
- Que por oficio Ord. N° 0309 CCDJ 0042, de 02 de junio de 2015, el Inspector Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de reposición ni efectuó descargos en contra de la notificación de proposición de multas realizada por Libro de Obras LDO N° 60, de 11 de mayo de 2015.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multas, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multas a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que de los antecedentes expuestos consta que el Inspector Fiscal, actuando dentro de las facultades que le otorga la normativa aplicable al contrato, dictó la instrucción que consta en anotación en el Libro de Obras LDO N° 56, de 04 de mayo de 2015, otorgando un plazo a la Sociedad Concesionaria para presentar la documentación que señala en relación al mantenimiento de la infraestructura preexistente de acuerdo al artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación. En el oficio de propuesta de multa el Inspector Fiscal constata que *la Sociedad Concesionaria no dio cumplimiento a la instrucción dada* lo que amerita la imposición de una multa.
- Que el artículo 1.9.2.3 “Libro de Obras”, dispone en su último párrafo que el *incumplimiento* de los plazos señalados o *de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Obras*, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación.

- Que el artículo 1.8.11 “De infracciones, multas y sanciones”, Tabla N° 3, B. letra a) Durante la etapa de construcción, B22, de las Bases de Licitación, establece para el caso de incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal, a través del Libro de Obras conforme al artículo 1.9.2.3 de las Bases, una multa, por cada vez que ocurra dicho incumplimiento, cuyo rango de aplicación fluctúa entre 80 UTM a 100 UTM.
- Que el artículo 1.8.11.1 “Procedimiento y pago de las Multas” de las Bases, dispone, en su parte pertinente, que: “En los casos en que el Concesionario no cumpla sus obligaciones o incurra en alguna de las infracciones establecidas en las presentes Bases de Licitación y proceda la aplicación de una multa, el Inspector Fiscal notificará por escrito al Concesionario de la infracción detectada y propondrá al DGOP la multa que corresponda, *quien la determinará mediante Resolución fundada, de acuerdo a la entidad y naturaleza del incumplimiento y a la proporcionalidad entre el monto a aplicar de la multa y la acción u omisión que se sanciona, dentro de los rangos señalados en la Tabla N° 3 del artículo precedente.* El DGOP considerará, en la determinación de la multa, aspectos tales como: a) conducta diligente del Concesionario, previa a la infracción que se sanciona, en el cumplimiento de sus obligaciones; b) la circunstancia de haber adoptado las medidas necesarias o conducentes para mitigar o reparar los efectos de la infracción; c) incumplimiento reiterado de la obligación que da lugar a la sanción y; d) la acumulación de multas durante la vigencia del contrato”.
- Que por oficio Ord. N° 0309 CCDJ 0042, de 02 de junio de 2015, el Inspector Fiscal informó al tenor de lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases, lo siguiente:
 - En cuanto a la conducta de la Sociedad Concesionaria previa al incumplimiento contractual a que se ha hecho referencia, señala que presenta un incumplimiento contractual grave, por no entregar la garantía de construcción dentro del plazo establecido en Bases, incumplimiento que se mantiene a la fecha. Asimismo, se refiere a las multas que han sido cursadas por los siguientes incumplimientos:
 - * Resolución DGOP N° 5304 de 30/12/2014 (rectificada por Resolución DGOP N° 98 de 14/1/15) que impone 85 multas de 100 UTM por incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía de construcción en el período 28/7/14 a 20/10/14.
 - * Resolución DGOP N° 390 de 28/1/2015 que impone 64 multas de 150 UTM por incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía de construcción en el período 21/10/14 a 23/12/2014.
 - * Resolución DGOP N° 1685 de 14/4/2015 que impone 71 multas de 150 UTM por incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía de construcción en el período 24/12/14 a 4/3/2015.
 - * Resolución DGOP N° 1683 de 14/4/2015 que impone 33 multas de 490 UTM por incumplimiento del pago de la segunda cuota por concepto de control y administración del contrato.
 - * Resolución DGOP N° 1908 de 29/4/2015 que impone una multa de 100 UTM por Incumplimiento de instrucciones.
 - * Resolución DGOP N° 1909 de 29/4/2015 que impone 2 multas de 100 UTM por Incumplimiento obligaciones establecidas en el artículo 1.9.2.8 de las Bases de Licitación.
 - * Resolución DGOP N° 1911 de 29/4/2015 que impone una multa de 100 UTM por incumplimiento del plazo de respuesta a observaciones al documento Ingeniería Básica del Proyecto Vial Ruta 25.

Asimismo, agrega que las multas cursadas se encuentran debidamente notificadas y no han sido pagadas.

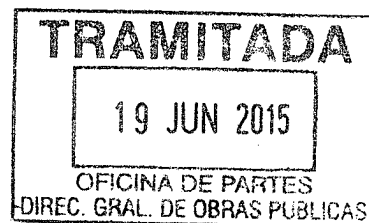
Finalmente, detalla las multas que han sido propuestas y están actualmente en tramitación.

- En lo que se refiere a haber adoptado las medidas necesarias para mitigar los efectos de la infracción, señala que a la fecha la concesionaria no ha hecho entrega de la información y documentos solicitados mediante la instrucción dada por anotación en el Libro de Obras, LDO N° 56, de 04 de mayo de 2015.
- Respecto de la reiteración del incumplimiento, informa que ésta, es la segunda propuesta de multa por incumplimiento de instrucciones.
- Por último y en cuanto a la acumulación de multas, reitera la información de las multas cursadas.

- Que en relación a la determinación del rango de imposición de la multa propuesta, teniendo en cuenta los antecedentes señalados y la ponderación de los aspectos establecidos en el artículo 1.8.11.1 de las Bases, cabe indicar que la Sociedad Concesionaria ha incurrido en una causal de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, según la normativa aplicable al contrato, al no entregar la Garantía de Construcción en el plazo establecido, incumplimiento que se mantiene a la fecha. A lo anterior, cabe agregar que las multas que han sido cursadas por éste y por otros conceptos no han sido pagadas. Cabe tener presente, además, las multas que han sido propuestas y que se encuentran en tramitación y, finalmente, considerar que el Ministerio de Obras Públicas, presentó ante la “Comisión Arbitral de la Concesión Vial Rutas del Loa” una demanda de declaración de incumplimiento grave del contrato de concesión y de extinción de la concesión otorgada. Por todo lo expuesto, y considerando que la Sociedad Concesionaria *incumplió las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Obras LDO N° 56, de fecha 04 de mayo de 2015*, se ha llegado a la conclusión que concurren todas los aspectos y circunstancias descritos en el artículo 1.8.11.1 como agravantes de la conducta y, atendida las facultades que el referido artículo establece para esta Dirección General, *se resuelve, aplicar la multa de rango superior*, vale decir, una multa de 100 UTM, por el incumplimiento contractual en el que ha incurrido la Sociedad Concesionaria.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39 letra j), 47 y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.11, Tabla N° 3, B. letra a), B22 y 1.9.2.3 de las Bases de Licitación.

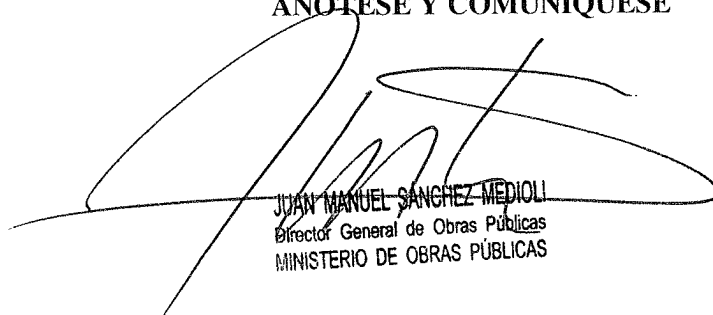
RESUELVO:

DGOP N° 2697 / (Exento)



1. **APRUEBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.” una multa de 100 UTM, al haber verificado el Inspector Fiscal, el incumplimiento de las instrucciones impartidas por anotación en el Libro de Obras LDO N° 56, de fecha 04 de mayo de 2015, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.11, Tabla N° 3, B. letra a), B22 y 1.9.2.3 de las Bases de Licitación del contrato “Concesión Vial Rutas del Loa”.
2. **NOTIFÍQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que atendida la nueva redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, modificado por la Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de una multa.
5. **DÉJASE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar de la presente Resolución, se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones, incorporado por la Ley N° 20.410.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal del contrato, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

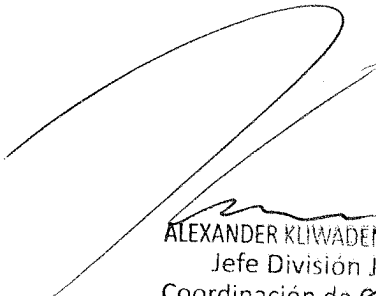

 JUAN MANUEL SANCHEZ MEDIOLLI
 Director General de Obras Públicas
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

8875097


ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas


Cesar Varas Morales
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas (S)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
15 JUN 2015
OFICINA DE PARTES
DIVISION GENERAL DE OO.PP.

OPORTUNIDAD
INUTILIZADO